

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO****RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA POR LA QUE SE EFECTÚAN DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES POR LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Alcaldía Nº 2019/651, de fecha 24 de junio, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio, en virtud de la cual se nombran a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Campo de Criptana de entre los miembros que integran su Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que, conforme al artículo 38 del ROF, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la LBRL y 43 a 45 del ROF,

Ha resuelto

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas:

a. En la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Virginia Pintor Alberca:

- Hacienda
- Personal
- Régimen Interior
- Servicios Sociales y Sanidad
- Atención al Ciudadano

b. En el Segundo Teniente de Alcalde, D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado:

- Empleo
- Mayores
- Discapacidad, CADI, Vivienda Tutelada
- Obras / Urbanismo (Aguas, alcantarillado, parque móvil, compras, almacén).

c. En la Tercera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Fernández Ruiz:

- Cultura
- Turismo
- Música
- Medios de comunicación
- Exposiciones y Promoción Cultural

d. En el Cuarto Teniente de Alcalde, D. José Andrés Ucendo Escribano:

- Deportes
- Medio Ambiente, Parques y Jardines, Centro de la Naturaleza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Alumbrado
- Cementerio

Las anteriores delegaciones conllevan la dirección y gestión de las áreas que comprenden, sin que en ningún caso conlleve la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Así mismo, la delegación genérica atribuye al Teniente de Alcalde sobre el que recae, la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales relativas a un determinado servicio incluido dentro de su área.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

a.- En el Concejál D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós:

- Festejos
- Juventud e Infancia
- Hermandades

b. En la Concejál D<sup>a</sup>. María Dolores Cobos Manjavacas:

- Educación
- Escuela de Música / Pintura / Danza
- Escuela Infantil / Adultos
- Igualdad

c. En la Concejál D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Pérez Abad:

- Promoción económica y Comercio
- Formación

d. En el Concejál D. Angel Casarrubios Plaza:

- Policía, Protección Civil, Seguridad Ciudadana
- Tráfico
- Asociaciones
- OMIC
- Punto Limpio, RSU y Limpieza viaria.

Las anteriores delegaciones especiales conllevan la gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso conlleve la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las delegaciones establecidas en los acuerdos primero y segundo requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a.- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de RJ-PAC.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, la cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana. En cualquier caso, la presente delegación expirará con el cese del mandato de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.”

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 26 de junio de 2019.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1869**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>